DICTAMEN DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA POR EL QUE DETERMINA EL LISTADO CON LOS NOMBRES DE LAS Y LOS ASPIRANTES QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS LEGALES, ASÍ COMO LA FECHA, HORA Y LUGAR PARA EL DESAHOGO DE LA ETAPA DE EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA O EL TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones; y en la Convocatoria para la selección y designación de la o el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila, aprobada por el Consejo General mediante acuerdo número IEC/CG/022/2019, emitido en sesión ordinaria de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019) y modificada mediante acuerdo número IEC/CG/031/2019, emitido en sesión ordinaria de fecha quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019); emite el presente dictamen, en atención a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

I. El diez (10) de febrero del dos mil catorce (2014), fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.

II. El día veintitrés (23) de mayo del dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.

III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política

del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.

IV. El nueve (09) de octubre del dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG865/2015, por el cual se ejerció la facultad de atracción de dicho organismo y se aprobaron los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales distritales y municipales, así como de los Servidores Públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los organismos públicos locales electorales.

V. El treinta (30) de octubre del dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila.

VI. El tres (03) de noviembre del dos mil quince (2015), en acto solemne la Consejera Presienta y las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza rindieron la protesta de Ley, de conformidad con la normatividad aplicable, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, así mismo el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado el Consejo General del mencionado.

VII. El dieciocho (18) de noviembre del dos mil quince (2015), la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SUP-RAP-749/2015 y ACUMULADOS, confirmó los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral a los que se ha hecho referencia en el antecedente número cuarto del presente acuerdo.

VIII. El dieciocho (18) de marzo del dos mil dieciséis (2016), en sesión ordinaria, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo No. 21/2016, por el cual se designó por unanimidad al C. Francisco Javier Torres Rodríguez, como Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local

Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.

IX. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

X. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

XI. En fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018) en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/CG1369/2018, mediante el cual se aprobó la designación de las consejeras y consejeros electorales del órgano superior de dirección de los Organismos Públicos Locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, designándose así, a la C. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, al C. Juan Antonio Silva Espinoza y al C. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del Órgano máximo de dirección de este Instituto Electoral de Coahuila.

XII. En fecha tres (03) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), en acto solemne la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales Juan Carlos Cisneros Ruiz y Juan Antonio Silva Espinoza, designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, rindieron la protesta de Ley, de conformidad con la normatividad aplicable, constituyéndose con ello la renovada integración del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, dada la culminación del periodo de las y el Consejero Electoral que previamente ocupaban dicho cargo.

XIII. En fecha veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo número

IEC/CG/022/2019, por el cual se aprobó la convocatoria para la selección y designación de la o el titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila.

XIV. En fecha quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo número IEC/CG/031/2019, por el cual se aprobó la modificación a la convocatoria para la selección y designación de la o el titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila.

XV. Que de conformidad con la Base Quinta de la convocatoria para la selección y designación de la o el titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila., el plazo para la recepción de las solicitudes de las y los aspirantes a ocupar alguno de los cargos de este Instituto, inició el día trece (13) de mayo y venció el día treinta y uno (31) de mayo del presente año.

Por lo anterior, esta Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que de conformidad con los artículos 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

SEGUNDO. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c) numeral 1°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano

superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo como objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

CUARTO. Que los artículos 311 y 312 del citado Código señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

QUINTO. Que los artículos 327 y 333 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia político-electoral y de participación ciudadana y garantizar que los órganos del instituto cumplan con los principios establecidos en la ley.

SEXTO. Que el día nueve (09) de octubre del dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG865/2015, los *Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales distritales y municipales, así como de los Servidores Públicos titulares de las*

áreas ejecutivas de dirección de los organismos públicos locales electorales. Lo anterior con el fin de establecer requisitos mínimos y homologados para la designación de servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas y técnicas de dirección y los Consejeros Municipales y Distritales.

Asimismo, dichos lineamientos pretendieron fijar directrices para la selección de funcionarios, en las que se establezca el perfil que deberán cumplir las y los ciudadanos designados, en observancia a los principios rectores de la función electoral, para garantizar su independencia, objetividad e imparcialidad además de que cumplan las directrices en la materia, como son respeto de derechos, compromiso democrático, profesionalismo, conocimiento de la materia electoral y participación comunitaria y ciudadana.

Luego entonces, en fecha trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, el cual fue aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

En el citado Reglamento se incluyeron disposiciones que regulan, entre otros temas que habían sido emitidas en ejercicio de la facultad de atracción del Instituto Nacional Electoral, la designación de los consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas de dirección de los Organismos Públicos Locales, las cuales tienen el carácter de obligatorio.

SÉPTIMO. Que el artículo 19, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establece los criterios y procedimientos a los que deberán ajustarse los Organismos Públicos Locales Electorales en la designación de los funcionarios electorales siguientes, sin menoscabo de las atribuciones que tienen consagradas dichos organismos públicos en el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal:

a) Los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de las entidades federativas, con independencia de la denominación que se asigne a dicha demarcaciones territoriales en cada legislación local;

b) El Secretario Ejecutivo o quien ejerza sus funciones, con independencia de su denominación en cada legislación local, y
c) Los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección.

Atendiendo a lo establecido en el numeral 2 del referido artículo, las áreas ejecutivas de dirección comprenden las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y sus equivalentes, que integran la estructura orgánica de los Organismos Públicos Locales.

OCTAVO. Que el artículo 20, en relación con el numeral 3 del artículo 24 del Reglamento referido con anterioridad, señala que con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar a los perfiles idóneos de los aspirantes titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, el Consejo General deberá emitir una convocatoria pública con la debida anticipación a la fecha en que los aspirantes deban presentar la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo.

NOVENO. Que con base en lo señalado en los últimos dos considerandos, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo número IEC/CG/021/2019, emitido en sesión ordinaria de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019), aprobó la convocatoria para la selección y designación de la o el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila, con la cual se busca el mejor perfil para integrar el área antes mencionada, misma que fue publicada en la página oficial de este órgano electoral.

DÉCIMO. Que el día quince (15) de mayo de la presente anualidad, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo número IEC/CG/031/2019, mediante el cual se modificó la convocatoria para la selección y designación de la persona que será titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

DÉCIMO PRIMERO. Que de conformidad con la Base Segunda de la Convocatoria ya mencionada, se designará el cargo que a continuación se menciona:

"(...)

CARGOS
Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización

(...)"

DÉCIMO SEGUNDO. Que acorde a la Base Tercera de la propia Convocatoria, las y los interesados en ocupar el cargo referido en la misma, deberían cumplir los siguientes requisitos, enunciados en el artículo 24, numeral 1, incisos a) al i) del Reglamento de Elecciones:

"(...)

"Artículo 24.
1. Para la designación de cada uno de los funcionarios a que se refiere este apartado, el Consejero Presidente del OPL correspondiente,
deberá presentar al Órgano Superior de Dirección propuesta de la persona que ocupará el cargo, la cual deberá cumplir, al menos, los
siguientes requisitos:
a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;
e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
g) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y

i) No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento."

Asimismo, para el caso del Titular de la Oficialía Electoral, se deberá ser Licenciado en Derecho titulado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Coahuila.

(...)"

DÉCIMO TERCERO. Que con base en la Base Cuarta de la multicitada convocatoria se estableció que las y los interesados deberían presentar la siguiente documentación:

"(...)
*1. Solicitud de registro con firma autógrafa, a través del formato previsto en esta Convocatoria como **Anexo 1**.*
2. Copia certificada del acta de nacimiento;
3. Original y copia del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, para su certificación;
4. Dos fotografías recientes tamaño infantil a color;
5. Copia de comprobante de domicilio que corresponda con el asentado en la solicitud con una antigüedad máxima de tres meses;
6. Copia certificada del título o cédula profesional de nivel licenciatura;
*7. Currículum vitae firmado por la o el aspirante, a través del formato que se agrega a la presente Convocatoria como **Anexo 2**, el cual deberá contener, entre otros datos: nombre y apellidos completos, domicilio, teléfonos y correo electrónico, estudios realizados, trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional, publicaciones, actividad empresarial, cargos de elección popular, organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su*

participación, así como el empleo, cargo o comisión que, en su caso, desempeñe al momento del registro;

8. Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa (empleando el formato que se agrega a la presente Convocatoria como ***Anexo 3****), en la que se manifieste:*

a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

b) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;

c) No haber sido registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular durante los cuatro años anteriores a la designación;

d) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;

e) No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;

f) No ser secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna Entidad Federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser Presidente municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento;

g) La aceptación de dar por concluido todo empleo, cargo o comisión en caso de ser designado a alguno de los cargos señalados en la presente Convocatoria.

h) Toda la información que, con motivo del procedimiento de selección a que se refiere la Convocatoria, ha proporcionado o llegue a proporcionar es veraz y toda la documentación que ha entregado o llegue a entregar es auténtica; y,

i) La aceptación de sujetarse a la Convocatoria y a las reglas establecidas en el presente proceso d selección

(...)"

DÉCIMO CUARTO. Que conforme a la Base Primera y Quinta de la Convocatoria, el plazo de recepción de las solicitudes de registro de quienes aspiren a ocupar el cargo concursado, sería desde el día lunes trece (13) y hasta el día viernes treinta y uno (31) de mayo de 2019, en un horario de las 09:00 a las 16:00 horas, mediante el formato que

estuvo disponible tanto en las instalaciones como en el portal oficial del Instituto Electoral de Coahuila.

DÉCIMO QUINTO. Que de acuerdo a la Base Sexta de la ya referida Convocatoria, se determinó que todas las notificaciones se harían mediante el Portal del Instituto Electoral, salvo aquellas que debieran realizarse de manera personal a las y los aspirantes, mismas que se harán mediante el correo electrónico que hayan registrado y que deberán ser acusadas de recibido por los aspirantes de forma inmediata a su recepción, en el entendido de que quienes no lo hagan dentro de las veinticuatro horas posteriores a su envío, se tendrían por debidamente notificados.

DÉCIMO SEXTO. Que acorde a la Base Séptima de la Convocatoria, el procedimiento de selección para ocupar alguno de los cargos mencionados en la misma, se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas:

1. Registro de aspirantes.
2. Verificación de los requisitos legales.
3. Examen de conocimientos
4. Entrevista presencial y valoración curricular.

Asimismo, se estableció que los casos no previstos por dicho instrumento serían dictaminados por la Secretaría Ejecutiva, para su aprobación por el pleno del Consejo General.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que en la Base Séptima, numeral 2 de la referida Convocatoria, se estableció que la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, atendiendo a la cantidad de solicitudes recibidas para cada cargo, podría determinar la conformación de grupos de trabajo, así como el número de Consejeras o Consejeros Electorales que habrán de integrarlos, a efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos legales de las y los candidatos.

DÉCIMO OCTAVO. Que en cumplimiento a la Base Séptima de la Convocatoria, la Etapa de Registro de Aspirantes se llevó a cabo desde día trece (13) y hasta el día treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecinueve (2019), por lo que se tienen un total de veinte (20) solicitudes de registro, mismas que se presentan desagregadas por género, acorde al cuadro siguiente:

Mujeres	Hombres	Total de solicitudes
05 (cinco)	15 (quince)	20 (veinte)

DÉCIMO NOVENO. Que en fecha siete (07) de junio del dos mil diecinueve (2019), se entregaron a las y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Coahuila, copia de los expedientes de quienes aspiran a ocupar los cargos mencionados en la Convocatoria.

VIGÉSIMO. Que con lo establecido en el Considerando inmediato anterior, fue concluida la etapa de Registro de Aspirantes, por lo que se dio inicio a la Etapa de Verificación de los Requisitos Legales, en cumplimiento a la Base Séptima de la referida Convocatoria.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que una vez efectuada la verificación de los requisitos legales por parte de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, se determinó que las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales y documentación establecida, y que acceden a la etapa del examen de conocimientos en el proceso para la selección y designación de la o el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila, son los siguientes:

No.	Nombre del o la aspirante
1	Cesar Iván Huerta Carrera
2	Israel Madrigal Arias
3	Samuel Ignacio Hernández García
4	David Piza Núñez
5	Blanca Irene Contreras Montoya
6	Cesar Abelardo Muñiz Motas
7	Paloma Alejandra Villanueva Sosa
8	Ana Isabel González Ramírez
9	Héctor Lorenzo Montemayor Soto
10	Brenda Arrazolo Soto
11	Daniel González Rocha
12	Alejandro Sánchez Quiroz
13	Miguel Sánchez Ruiz
14	Orlando Hernández Carrera

No.	Nombre del o la aspirante
15	Jorge Alfonso de la Peña Contreras
16	Arturo Maldonado Ibarra
17	Sofia Elena Guzmán Esparza
18	Leonardo Arturo Barriga Ureña
19	David Alberto Salazar García

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que las y los aspirantes que incumplieron con alguno de los requisitos legales y/o documentación establecida en la Convocatoria de referencia, y que, por lo mismo, quedan excluidos de las fases sucesivas establecidas en la Convocatoria, son los siguientes:

N°	Nombre del o la aspirante	Motivo de incumplimiento
1	José María Muñoz Martínez	Por no cumplir con lo señalado en el numeral 1 de la Base SÉPTIMA de la referida Convocatoria.

VIGÉSIMO TERCERO. Que en atención a la Base Séptima, numeral tres de la convocatoria anteriormente señalada, las y los aspirantes que hayan cumplido con todos los requisitos legales serán convocados, a través del portal del Instituto Electoral de Coahuila www.iec.org.mx, para presentar el examen de conocimientos, mismo que tendrá verificativo en la fecha, sede, y horario previamente definidas y publicadas en el portal del Instituto.

Para tal efecto, y a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la Base Séptima, numeral 3 de la Convocatoria, se determinan las once horas (11:00) del día sábado treinta y uno (31) de agosto de dos mil diecinueve (2019), para que tenga verificativo la aplicación del examen de conocimientos que establece la multicitada convocatoria, mismo que tendrá lugar en las instalaciones de la Facultad de Sistemas de la Universidad Autónoma de Coahuila, ubicada en Ciudad Universitaria, sito en Carretera a México Km 13, en Arteaga, Coahuila de Zaragoza, México. El o los salones de aplicación del examen, se informará a las y los aspirantes, en su momento.

El día de la fecha de aplicación del examen de conocimientos, las y los aspirantes deberán observar las siguientes consideraciones:

1. El examen se aplicará de manera electrónica en una computadora;
2. Se identificarán con credencial para votar o cualquier otro medio de identificación vigente con fotografía;
3. No se podrá ingresar a la evaluación con teléfonos celulares, tabletas, computadoras, aparatos reproductores de MP3, audífonos o cualquier otro dispositivo de captura de imágenes o de comunicación;
4. No está permitido fumar, comer o ingerir bebidas dentro del lugar donde se está resolviendo el examen.
5. No está permitido ingresar con mochilas, bolsas, carpetas, libros y/o cuadernos;
6. Las salidas momentáneas del recinto serán controladas por el personal del Instituto que auxilie en la aplicación del examen. En ellas no está permitido consultar materiales para resolver el examen o intercambiar información con otros aspirantes; y
7. Cualquier intento de copiar a otro sustentante o de alguna situación de intercambio de respuestas, causará la suspensión inmediata de la aplicación para quien actualice este supuesto.

De igual forma, esta Secretaría Ejecutiva realiza a las y los aspirantes, las recomendaciones siguientes:

1. Procure visitar o ubicar con anticipación el lugar donde se llevará a cabo el examen;
2. Identifique las vías de acceso y los medios de transporte que garanticen su llegada a tiempo;
3. Descanse bien en la víspera del examen;
4. Ingiera alimentos saludables y suficientes, previo a la aplicación del examen;
5. Porte un reloj;
6. Presentarse para la aplicación del examen con ropa cómoda;
7. Asegúrese de llevar credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), o por el IFE aún vigente, o cualquier otro medio de identificación vigente con fotografía; y
8. Llegue por lo menos 30 minutos antes de iniciar el examen, para evitar presiones y tensiones innecesarias.

Por los motivos y consideraciones antes expuestos, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, apartado c), 116, fracción IV, incisos b) y c), numerales 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 6, 27, 30, inciso h), numeral 3, 98, 99, 104, numeral 1, incisos a) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, apartado 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 al 24 del Reglamento de Elecciones; así como en la Convocatoria para la selección y designación de la o el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila, aprobada por el Consejo General mediante acuerdo número IEC/CG/021/2019, de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil diecinueve (2019) y modificada mediante acuerdo número IEC/CG/031/2019, emitido en sesión ordinaria de fecha quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019), esta Secretaría Ejecutiva emite el siguiente:

D I C T A M E N:

PRIMERO. Se aprueba, en los términos señalados en el considerando vigésimo primero del presente dictamen, la relación de aspirantes que cumplen con los requisitos legales y que acceden a la etapa del examen de conocimientos.

SEGUNDO. Se aprueba, en los términos señalados en el considerando vigésimo tercero del presente dictamen, la fecha, hora y lugar para el desahogo de la etapa de examen de conocimientos, en el procedimiento para la selección y designación de la o el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila.

TERCERO. Se ordena se realicen las gestiones necesarias para publicar, en la página oficial del Instituto Electoral de Coahuila, la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos legales y acceden a la etapa del examen de conocimientos, así como la fecha, hora y lugar para la aplicación del examen de conocimientos, dentro de este procedimiento de selección, independientemente de las notificaciones que deban realizarse.

CUARTO. Se ordena publicar el presente Dictamen, tanto en la página oficial como en los estrados de este Instituto Electoral de Coahuila.

Así lo dictamina el titular de la Secretaría Ejecutiva, quien firma para su debida constancia.

Mtro. Francisco Javier Torres Rodríguez
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral de Coahuila

LA PRESENTE FOJA PERTENECE A LA PARTE FINAL DEL DICTAMEN DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA POR EL QUE DETERMINA EL LISTADO CON LOS NOMBRES DE LAS Y LOS ASPIRANTES QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS LEGALES, ASÍ COMO LA FECHA, HORA Y LUGAR PARA EL DESAHOGO DE LA ETAPA DE EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA O EL TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA.